

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). La apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular, con radicado 2019-00273, por pago total de las obligaciones No. 725018340028118 y 725018340030646, continuando el proceso frente a la obligación No. 4866470211370119, se disponga el levantamiento de la medida cautelar y el desglose del pagaré que representa las obligaciones canceladas y el archivo del expediente, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P. A Despacho con la constancia que el radicado del proceso es 2019-00273 y no 2019-00221, el 24-11-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial y en contra de **YEIMER ALEXANDER BLANDÓN VILLA**, con radicado N° 2019-00273.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, la terminación del proceso por **PAGO TOTAL**, de las obligaciones No. 725018340028118 y 725018340030646, continuando el proceso frente a la obligación No. 4866470211370119, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, así como el desglose del pagaré que respalda las obligaciones canceladas en favor del demandado.

En consecuencia y por ser procedente la petición impetrada, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., a ello se accederá, por lo tanto, se decretará la terminación por pago total, de las obligaciones ya citadas, pero continúa el proceso con la obligación No. 4866470211370119, por no haberse cancelado la misma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar, esto es, el desembargo de las sumas de dinero ante el Banco Agrario de Colombia S.A., comunicado mediante oficio **No. 3089 del 05 de diciembre de 2019**. Por lo tanto, se expedirá el oficio correspondiente.

No se dispondrá el archivo del expediente, por continuar pendiente de pago una obligación ejecutada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN por pago total de las de las obligaciones No. 725018340028118 y 725018340030646, continuando vigente la obligación No. 4866470211370119, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, iniciado en este Despacho Judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **YEIMER ALEXANDER BLANDÓN VILLA**, con radicado N° 2019-00273, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar existente, conforme lo solicitado. En consecuencia, **ofíciase** al Banco Agrario de Colombia S.A., para el desembargo de las sumas de dinero depositadas por el ejecutado, el cual fue comunicado mediante oficio **No. 3089 del 05 de diciembre de 2019**, expídase el oficio correspondiente.

TERCERO: DESGLÓSESE el pagaré o pagarés que respaldan las obligaciones canceladas, el cual será entregado única y exclusivamente al ejecutado, conforme lo establece el artículo 116 del mismo estatuto procedimental civil.

CUARTO: Hecho todo lo anterior, ejecutoriada la presente providencia y cancelada la radicación en los libros respectivos **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado **Nro. 156**
Fecha **25 de noviembre de 2021**
Secretaria: _____
Omaira toro García

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ad50dd35224b73514870ded405abc91774231acd150bcf02486d82a7ca0aab**

Documento generado en 24/11/2021 11:28:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>